



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022 se ha aprobado la Convocatoria y Bases Específicas que regirán los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villacañas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la redacción que a continuación se recoge:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la provisión de las siguientes plazas de personal laboral y funcionario por el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal habilitado por la ley 20/2021, de 18 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DENOMINACIÓN PLAZA	REGIMEN JURÍDICO	ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE	GRUPO	PLAZAS
ASESOR/A JURÍDICO/A CENTRO DE LA MUJER	L		A1	1
PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER	L		A1	1
PSICÓLOGO/A	L		A1	1
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	L		A2	1
TÉCNICO/A DE EMPLEO Y EMPRESA DEL CENTRO DE LA MUJER	L		A2	1
TRABAJADOR/A SOCIAL CENTRO DE LA MUJER	L		A2	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	L		A2	3
EDUCADOR/A SOCIAL	L		A2	2
EDUCADOR/A FAMILIAR	L		A2	1
EDUCADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	L		A2	1
SOCIOLOGO/A	L		A1	1
BIBLIOTECARIO/A	L		A2	1
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE PERCUSIÓN	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE PIANO	L		A2	3
PROFESOR/A MÚSICA DE CANTO Y LENGUAJE MUSICAL	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE CONJUNTO INSTRUMENTAL ORFF	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA FLAUTA DE PICO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE FLAUTA TRAVESERA	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE SAXOFÓN	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE TROMPETA	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA - MUSICOTERAPIA	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE VIOLONCHELO	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE VIOLÍN	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE CLARINETE	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE GUITARRA	L		A2	1
PROFESOR/A MÚSICA DE METALES	L		A2	1
TÉCNICO/A INFORMÁTICO	F	AE/TÉCNICA/ MEDIA	A2	1
TÉCNICO/A PARQUES Y JARDINES	F		A2	1
EDUCADOR/A INFANTIL	L		B	6
MONITOR EDUCATIVO	L		C1	1
MONITOR/A TALLER JARDINERÍA	L		C1	1



MONITOR/A TALLER SERIGRAFÍA	L		C1	1
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L		C1	1
AUXILIAR DE APOYO INFANTIL	L		C1	2
MONITOR/A DE TEATRO	L		C1	1
LOCUTOR/A DE RADIO	L		C1	2
AGENTE DE MUSEOS Y TURISMO	L		C2	1
AUXILIAR DE CONTROL Y LOCUCIÓN	L		C2	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ A	F	AG/AUXILIAR/--	C2	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ A	L	AG/AUXILIAR/--	C2	1
OFICIAL 1º	L		C2	2
GUARDA RURAL	F	AE/SERVICIOS ESPECIALES/---	C2	1
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	L		C2	1
OFICIAL 1º FONTANERO/A	L		C2	1
MONITOR/A DEPORTIVO	L		C2	5
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	L		C2	10
SOCORRISTA	L		C2	3
PÉON SERVICIOS MÚLTIPLES	L		OAP	15
OFICIAL 2º JARDINES	L		C2	2
PEÓN JARDINES	L		OAP	2
PEÓN CEMENTERIO	L		OAP	1

SEGUNDO.- Publicar con carácter de urgencia el texto íntegro de las mencionadas bases específicas de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE LA MUJER EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer**

Grupo: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Grado en Derecho o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.



3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.
 - e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.
 - f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.
 - g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.
- b) Titulaciones Académicas
 - Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Psicólogo/a Centro de la Mujer**

Grupo: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

**BASE 2ª. - REQUISITOS**

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Grado en Psicología o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicólogo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de



empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Psicólogo/a**

Grupo: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Grado en Psicología o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Agente de Desarrollo Local y Empleo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Agente de Desarrollo Local y Empleo**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en la rama del conocimiento de las Ciencias Sociales o Jurídicas.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas



- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
- Máster no universitario: 3 puntos por titulación
- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EMPLEO Y EMPRESAS DEL CENTRO DE LA MUJER EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Técnico/a de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en la rama del conocimiento de las Ciencias Sociales o Jurídicas.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Quando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajadora Social del Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Trabajadora Social del Centro de la Mujer**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:



1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.
 - e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.
 - f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.
 - g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

- b) Titulaciones Académicas
 - Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Trabajador/a Social, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Trabajador/a Social**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo completo

**BASE 2ª. - REQUISITOS**

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Educador/a Social, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de



empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Educador/a Social**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Educación Social o equivalente en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Educador/a Familiar, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Educador/a Familiar**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria vinculada a la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias de la Salud tales como Educación Social, Trabajo Social, Psicología o equivalente o en todo caso titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.



- b) Titulaciones Académicas
- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A CENTRO OCUPACIONAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Educador/a Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Educador/a Centro Ocupacional**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Educación Social o equivalente en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Quando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SOCIÓLOGO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Sociólogo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Sociólogo/a**

Grupo: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Sociología o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:



a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Bibliotecario/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Bibliotecario/a**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:



Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Información y documentación, Biblioteconomía o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Maestro/a Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Maestro/a Educación Infantil**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Magisterio de Educación Infantil o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) **Cursos de Formación y perfeccionamiento,** debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) **Titulaciones Académicas**

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE PERCUSIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música de Percusión, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Percusión**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (45,7%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad percusión (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) **Cursos de Formación y perfeccionamiento,** debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) **Titulaciones Académicas**

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación



- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
- Máster no universitario: 3 puntos por titulación
- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE PIANO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Profesor/a de Música de Piano, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Piano**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo parcial (22,9%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Piano (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.



f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE CANTO Y LENGUAJE MUSICAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música de Canto y Lenguaje Musical, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a de Música de Canto y Lenguaje Musical**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (45,7%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Canto (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:



1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.
 - e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.
 - f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.
 - g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

- b) Titulaciones Académicas
 - Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE CONJUNTO INSTRUMENTAL ORFF EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Conjunto Musical Orff, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Conjunto Musical Orff**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1



Jornada: Tiempo parcial (27,1%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA FLAUTA DE PICO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música Flauta de Pico y Música y Movimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música Flauta de Pico y Música y Movimiento**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (27,1%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad flauta de Pico (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.



3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE FLAUTA TRAVESERA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Flauta Travesera de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Flauta Travesera**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (22,9%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Flauta Travesera (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.
 - e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.
 - f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.
 - g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.



2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
- Máster no universitario: 3 puntos por titulación
- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE SAXOFÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Saxofón de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Saxofón**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (22,9%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Saxofón (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE TROMPETA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Trompeta de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Trompeta**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (22,9%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Trompeta (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.



La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE MUSICOTERAPIA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música – Musicoterapia de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música – Musicoterapia**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (27,1%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Magisterio especialidad Educación Musical o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE VIOLONCHELO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Violonchelo de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Violonchelo**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (18,23%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Violonchelo (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.



Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

- b) Titulaciones Académicas
 - Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE VIOLÍN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Violín de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Violín**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (18,23%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Violín (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE CLARINETE EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Clarinete de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Clarinete**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (22,9%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Clarinete (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.



El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.
 - e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.
 - f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.
 - g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

- b) Titulaciones Académicas
 - Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE GUITARRA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Guitarra de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza



Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Guitarra**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (27,1%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Guitarra (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE METALES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música de Metales de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Profesor/a Música de Metales**

Grupo: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (14%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Profesor/a de Música, especialidad Trompa (Grado Medio Plan 66) o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) **Cursos de Formación y perfeccionamiento,** debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) **Titulaciones Académicas**

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación



- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
- Máster no universitario: 3 puntos por titulación
- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Informático de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: **Técnico/a Informático**

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Ingeniería técnica de Informática de sistemas o de gestión, Ingeniería técnica en telecomunicaciones o equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Quando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A PARQUES Y JARDINES EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Parques y Jardines, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: **Técnico/a Parques y Jardines**

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Ingeniería técnica agrícola, Grado en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje o Grado en Paisajismo o equivalente o superior, o en todo caso titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

**BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de Educador/a Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo



Denominación: **Educador/a Infantil**

Grupo: B

Número de plazas convocadas: 6

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente o superior, o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A EDUCATIVO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Educativo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Monitor/a Educativo/a**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) **Titulaciones Académicas**

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.



Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A TALLER JARDINERÍA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Taller Jardinería, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Monitor/a Taller Jardinería**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completa.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas



- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
- Máster no universitario: 3 puntos por titulación
- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A TALLER SERIGRAFÍA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Taller Serigrafía, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Monitor/a Taller Serigrafía**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.



f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Técnico/a Auxiliar de Biblioteca**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE APOYO INFANTIL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar de Apoyo Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Auxiliar de Apoyo Infantil**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.



BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE TEATRO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Teatro, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo



Denominación: **Monitor/a Teatro**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LOCUTOR/A DE RADIO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Locutor/a de Radio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Locutor/a de Radio**

Grupo: C1

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.



Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE MUSEOS Y TURISMO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Agente de Museos y Turismo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Agente de Museos y Turismo**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (64,31%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.



- b) Titulaciones Académicas
 - Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE CONTROL Y LOCUCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de Auxiliar de Control y Locución, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Auxiliar de Control y Locución**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 6

Jornada: Tiempo parcial

1 plaza (58,91%)

1 plaza (56,26%)

1 plaza (43,54%)

1 plaza (36,4%)

1 plaza (18,14%)

1 plaza (10,89%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: **Auxiliar Administrativo/a**

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Número de plazas convocadas: 7

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:



Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Auxiliar Administrativo/a**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 1ª EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 1ª, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Oficial 1ª**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.



- b) Titulaciones Académicas
- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
 - Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
 - Máster no universitario: 3 puntos por titulación
 - Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDA RURAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Guarda Rural, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: **Guarda Rural**

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Quando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ELECTRICISTA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 1º Electricista, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Oficial 1º Electricista**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.



La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además de los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º FONTANERO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 1º Fontanero/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26



de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Oficial 1º Fontanero/a**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además de los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.



3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Monitor/a Deportivo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo y fijo discontinuo

Denominación: **Monitor/a Deportivo/a**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 5

3 plazas jornada: Tiempo completo (laboral fijo)

1 plaza jornada: Tiempo completo (laboral fijo discontinuo)

1 plaza jornada parcial: 40 % (laboral fijo discontinuo)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión de documentación que acredite poder impartir clases Deportivas de diferentes disciplinas.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia de la documentación acreditativa de poder impartir clases deportivas de diferentes disciplinas.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de diez plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 10

Jornada: 7 plazas a tiempo completo y 3 plazas a tiempo parcial.

1 plaza (85,7%)

1 plaza (78,57%)

1 plaza (64,28%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión del certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes o título equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

**BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SOCORRISTA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Socorrista, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.



1.2 Características de la plaza
Naturaleza: Personal laboral fijo discontinuo.

Denominación: **Socorrista**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista Acuático con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Título Oficial de Socorrista Acuático con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.



Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de quince plazas de Peón Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Peón Servicios Múltiples**

Grupo: OAP

Número de plazas convocadas: 15

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.



2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación
- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación
- Máster no universitario: 3 puntos por titulación
- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 2º JARDINES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 2º Jardines, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Oficial 2º Jardines**

Grupo: C2

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN JARDINES EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Peón Jardines, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: **Peón Jardines**

Grupo: OAP

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes



Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.3 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN CEMENTERIO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Peón Cementerio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Villacañas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022 y sus correspondientes modificaciones, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Peón Cementerio

Grupo: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,35 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

e) Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

f) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

g) Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. **MÉRITOS ACADÉMICOS:** Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

b) Titulaciones Académicas

- Titulación Universitaria de Grado, Licenciado o Diplomado, diferente a la exigida para el acceso a la plaza: 3 puntos por titulación

- Máster Universitarios Oficial: 4 puntos por titulación

- Máster no universitario: 3 puntos por titulación

- Otras titulaciones oficiales superiores y distintas a las exigidas para el acceso a la plaza y no comprendidas en los apartados anteriores: 2,5 puntos por titulación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva



La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En Villacañas, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, Jaime Martínez Jiménez.

Nº. I.-761